



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Núm. 1439.

Martes 7 de Septiembre

Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE

MINISTROS.
El Presidente del Consejo de Ministros el Excmo. señor Ministro de la Gobernación: don C. G. de setiembre á las diez y cuarenta y cinco minutos de la noche.
La Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. Hoy ha recibido corte, pasando después á inaugurar el camino de hierro y visitar la Fábrica de tabacos.
Mañana saldrán de esta ciudad á las doce para Santiago.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Ultramar.
Los Gobernadores Capitanes generales de Puerto-Rico y Filipinas participan, con fecha 13 de agosto próximo pasado el primero y con la de 29 de junio anterior el segundo, que no ocurre novedad alguna en los territorios de su respectivo mando, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

5 agosto 1858. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan de reemplazo don Manuel Zamorano y Romero.
Al mismo.—Id. permiso para que pueda venir á la Peninsula á continuar sus servicios al Teniente de Cuba don Gregorio Vicente y Cabellos.
Al mismo.—Id. al Subteniente del propio ejército don Pedro Visa y Cabellos.
Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de infantería á don Pablo Melendez y Minguet.
Al mismo.—Id. á don José O'Donnell y Lostache.
Al mismo.—Id. pase al colegio de infantería al Cadete aspirante de caballería don Diego Gil de Montes y Plasencia.
Al mismo.—Id. á don Francisco de Leon y Gregorio.
Al mismo.—Negando la licencia absoluta que reclama el soldado Antonio Patan.
Al mismo.—Id. el pase á la Guardia civil al soldado Manuel Guárdado.
Al Inspector general de la Guardia civil.—Aprobando cese de auxiliar de esa Inspección el Capitan don Antonio Quevedo y Donis.
Vicariato.
Id. id. Al Párroco Vicario general castreño.—Nombrando capellan párroco castreño del regimiento lanceros de Numancia núm. 14 de caballería, á don Eusebio Rodríguez y Arches, que lo es del segundo batallón del regimiento de Cantabria.
Estado Mayor.
6 id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Ne-

gando el pase á Estados Mayores de plazas, en clase de excedente, al Capitan de Infantería don Miguel Herbas y Alonso, oficial segundo de la sección Archivo de Granada, mandando al propio tiempo se le tenga presente para su colocación en plaza efectiva en alternativa con los Capitanes excedentes:
9 id. Al mismo.—Concediendo Real licencia para los baños de Arechavala á don Carlos Prendergast, Capitan del cuerpo de Estado Mayor del ejército.
Al Capitan general de Aragón.—Id. trasladar su residencia á Navarra al Capitan don Basilio Arocena y Achay, excedente de Estado Mayor de plazas en Zaragoza.
Al de Castilla la Nueva.—Id. fijar su residencia en Madrid á don Ramon Fernández Martagon, segundo Comandante excedente de Estado Mayor de plazas.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el retiro con uso de uniforme que ha concedido al Subteniente de la primera brigada de artillería don José Ruibamba y Bueno.
Al mismo.—Id. al Subteniente de la segunda brigada de artillería don Alfredo Camps y Dalmarre.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Aprobando que ingresen en la Academia especial de Ingenieros en clase de alumnos de la misma 10 individuos de la clase de pañanos, que en los exámenes verificados han alcanzado censura de aprobacion.
Al mismo.—Aprobando propuesta para celador de tercera clase de obras de fortificación de la plaza de Pamplona, en favor del de la misma clase regresado de Filipinas don Aureliano Barco y Romero.

Estado Mayor.

11 id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Aprobando la admision en la escuela de Estado Mayor del ejército de 23 alumnos que en los exámenes de ingreso han sido clasificados para el efecto por las censuras que han obtenido.
Infantería.
9 idem. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de próroga al Capitan don Ignacio Mesa y Mesa.
Al mismo.—Id. al Teniente don Eugenio Saenz.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente don Fernando Benedicto y Pineiro.
Al mismo.—Id. Al Teniente don José Rodríguez y Ruiz.
Al mismo.—Id. al de igual clase don Clemente Lopez Nuño.
Al mismo.—Id. al id. don Felipe Diaz y Niño.
Al mismo.—Id. al segundo Comandante don Esteban Lloret y del Rio.
Al mismo.—Id. al Capitan don Sebastian Sobrino y Gomez.
Al mismo.—Id. al Teniente don José Toms y Coll.
Al mismo.—Id. al de igual clase don Constantino Roldan y Tomasi.

Al mismo.—Id. al id. don Matias Gonzalez Lopez.
Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumeraria á don Juan Coll y Franqueza.
Al mismo.—Id. á don Juan Sastre y Vidal.
Al mismo.—Id. á don José Perez Dávila y Gonzalez.
Al mismo.—Id. á don Pedro Olive y Garcia.
Al mismo.—Id. á don Esteban Vazquez y Conchillos.
Al mismo.—Id. á don Joaquin Alba y Ordoño.
Al mismo.—Id. á don Eudoro Moncada y Soler.
Al mismo.—Id. á don José Diaz de Capilla y Lopez.
Al mismo.—Id. á don Guillermo Concha Lleras.
Al mismo.—Id. plaza de Cadete á don Luis Pavia y Sabigoneo.
Al mismo.—Mandando dar de baja al Cadete don Estanislao Campazano y Prieto.
Al mismo.—Negando el empleo de subteniente que solicitó para Ultramar el sargento primero Fernando Vega y Perez.
Al mismo.—Id. para id. el de igual clase Ceferino Saez y Saez.
Al mismo.—Concediendo el pase á la Peninsula del Teniente de Filipinas don Luis Perez y Corman.
Al mismo.—Id. relief al Teniente don José Talasac y Quintana.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al primer Comandante don Manuel Puga y Feijóo.
Al mismo.—Nombrando Ayudante de la sección provincial de Fuerteventura de Canarias al Teniente don José Riera y Maravez.
Al mismo.—Destinando al provincial de Alcalá de Henares al Capitan don Pedro Vidaura y Gutierrez.
Al mismo.—Id. al regimiento de Bailen al Teniente don Manuel Muñoz y Sanchez.
Al mismo.—Id. al provincial de Santiago al Teniente don Teodoro Prieto y Lopez.
Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente don Damian Gabarron y Mesa.
Al mismo.—Id. al segundo Comandante don Claudio Gonzalez Domenech.
Al mismo.—Id. al Teniente don Lucas Massot y Bessols.
Al mismo.—Id. al Capitan don Domingo Alonso y Abellán.
Al mismo.—Id. al Teniente don Juan Beldi y Mottesinos.
Al mismo.—Id. al id. don Joaquin de Baeza y Astrandí.
Al Capitan general de Extremadura.—Id. dos meses de licencia al segundo Comandante don Francisco Calvo y Castro.
Al Director general de Infantería.—Idem cuatro id. al Capitan don José Fernandez y Lopez.
Al mismo.—Id. al Teniente don Rafael Lopez y Fernandez.
Al mismo.—Id. al Capitan don Manuel Carrascosa y Garcia.
Al mismo.—Id. próroga al Teniente don Fernando Torres y Pantoja.
Al mismo.—Id. al de igual clase don Diego Dolgado y Romero.
Al mismo.—Id. al Capitan don José Garcia y Martinez.
Al mismo.—Id. al Subteniente don José Daza y Manteca.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante don Francisco Almonacid y Mora.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan don Eduardo Fernandez Villegas y Araujo.
Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio á don Ulpiano Fernandez Sierra y Vele.
Al mismo.—Id. á don Luis Weiler y Nicolau.
Al mismo.—Id. á don José Perez de Trela y Munuera.
Al Capitan general de Navarra.—Id. fijar su residencia en Pamplona al Teniente Coronel de reemplazo don Simon Bequiristain.
Al Director general de Infantería.—Idem Real permiso para venir á la Peninsula al Subteniente don José Cañizares y Gomez.
Al mismo.—Nombrando Ayudante del provincial de Valladolid al Teniente don Pedro Casal y Malvar.
Al mismo.—Id. primer Gefa del batallon de cazadores de Vergara, núm. 15, al Teniente Coronel don José Herrero Dávila y Gonzalez.
Al mismo.—Id. abono de tiempo al soldado Antonio Sohocos y Adeja.
Al mismo.—Disponiendo quede sin efecto una instancia del Teniente don Damian Taberner y Esbert pidiendo pasar á Filipinas.
Al mismo.—Nombrando Ayudante del primer batallon del regimiento de Zaragoza al Teniente don Bernardo Vallejo y Capilla.
Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo Real permiso para que pueda fijar su residencia en Valencia al primer Comandante don Justo Arana y Altuna.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Que á don Pascual Royo no le perjudique para su ingreso en la escuela de Administracion militar la falta de la partida de casamiento de sus padres.
Al mismo.—Destinando al distrito de las islas Canarias al Oficial segundo don Luis Rojas y Algarra.
Al mismo.—Concediendo la jubilacion al Subintendente militar don Nicolás Rodriguez y Soto.
Infantería.
14 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos años de abono para optar á la plaza de San Hermenegildo al Teniente Coronel don Francisco Moret y Guisjarro.
Al mismo.—Aprobando el destino de la primera compañía del regimiento de América del Teniente don Secundino Hámara y Duran.
Al mismo.—Declarando la antigüedad de 3 de marzo de 1857 en su empleo de Teniente á don Andrés Fernandez y Gomez.
Al mismo.—Disponiendo quede nula la encomienda de Isabel la Católica para que habia sido consultado don Luis Ibañez y Garcia, en razon á habersele concedido el empleo de Teniente Coronel de infantería.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo permiso para fijar su residencia en esta corte al segundo Comandante de reemplazo don José Grass y Varca.
Al Director general de Infantería.—Aprobando el destino dado en el batallon de

Ingenieros.

Comanderos de Alcántara al Subteniente don Pedro Corbalan y Benique.
 Al mismo.—Resolviendo que la Real licencia concedida para Madrid al Teniente don Juan de los Rios y Benique en el día 1.º de Julio de 1858, se le conceda un año de prórroga.
 Al mismo.—Concediendo un año de prórroga al Teniente don Juan de los Rios y Benique.
 Al mismo.—Id. al de igual clase don Salvador Sanchez y Mendiluci.
 Al mismo.—Id. al Subteniente don Juan Medina y Gonzalez.
 Al mismo.—Id. al Teniente don Juan Portela y Gonzalez.
 Al mismo.—Id. al Capitan don Leamas Gomez y Pulido.
 Al mismo.—Id. al primer Comandante don Manuel Pardo y Rivadulla.
 Al mismo.—Id. al Capitan don Antonio Martinez y Dumas.
 Al mismo.—Id. dos meses al Teniente don José Valero Beltran y Farinos.
 Al mismo.—Id. cuatro meses al id. don Manuel Morote y Perez.
 Al mismo.—Id. al Teniente don Aladío Silva y Ruiz.
 Al mismo.—Id. al Capitan don Juan Luis y Santiago.
 Al mismo.—Id. al Teniente don Manuel Sahuja y Sahuja.
 Al mismo.—Id. plaza de Cadete a don Francisco Pozo y Camacho.
 Al mismo.—Id. a don Fernando Pulgar y Llopert.
 Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el colegio a don Rafael Enriquez y Garcia.
 Al mismo.—Id. a don Rodrigo Lopez Montenegro y Muro.
 Al mismo.—Id. a don Fernando Martinez y Garcia.
 Al mismo.—Id. a don Baldomero Donet y Pareja.
 Al mismo.—Id. a don Vicente Mendez Queipo y Alen.
 Al mismo.—Id. a don Federico del Real y Roa.
 Al mismo.—Id. a don Mariano Castellon y Cortes.
 Al mismo.—Id. a don Toribio Campos y Tejedor.
 Al mismo.—Id. supernumeraria a don Manuel Franch y Vidal.
 Al mismo.—Id. a don Angel Gimenez Castellanos y Tapico.
 Al mismo.—Id. a don Eduardo Suarez y Garcia.
 Al mismo.—Id. con goce de pension entera a don Rafael Ibarra y Velasco y a su hermano don Manuel.
 Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente don Pedro Harpandez y Sanchez.
 Al mismo.—Id. al Teniente don Ignacio de la Torre y Bustillo.
 Al mismo.—Id. al Capitan don Pedro Costa y Garcia.
 Al mismo.—Id. al Teniente don Antonio Algarra y Batat.
 Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Teniente don Dionisio Otañez y Diez.
 Al mismo.—Id. al de igual clase don Miguel Rodriguez de Prado y Lopez.
 Al mismo.—Id. permiso para venir a la Península al Capitan don Sebastian Magariño y Olivencia.
 Al mismo.—Id. a don Eduardo Olivas y Checa.
 Al mismo.—Id. pension entera al Cadete don Higinio Rivera y Sempere.
 Al mismo.—Id. autorizacion para dar de baja en el colegio al Cadete don Julio Melendez y Vilantova.
 Al mismo.—Id. a don Bernardo Cepeda y Garcia.
 Al mismo.—Id. a don Enrique Cambrotero y Martinez.
 Al mismo.—Id. a don Antonio Abas y Abada.
 Al mismo.—Nombrando segundo Ayudante del Colegio de Infanteria al Teniente don Felipe Aznar y Alaba.
 Al mismo.—Negando el pase a Ultramar al Teniente don Fernando Masot y Ferras.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real permiso para que pueda conservar una casa que posee en la zona militar de la plaza de Tarragona.
 Al mismo.—Id. id. a don Enrique Enriquez id. id.
 Al mismo.—Id. a don José Moragues para poder conservar una casa que posee en la zona militar de la plaza de Tarragona.
 Al mismo.—Id. a don Rafael Garcia para poder conservar una casa que posee en la zona militar de dicha plaza.
 Al mismo.—Id. a don Ignacio Bas y Basa para conservar una pared de casa, una casita y un estanque en la misma zona de Tarragona.

Caballeria.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para asuntos propios al Teniente Coronel graduado, Comandante de caballeria, don Antonio Terrero y Bernat.
 Al Director general de Caballeria.—Idem dos id. por enfermo al Teniente Coronel don Joaquin Colomo y Puch.
 Al mismo.—Id. cuatro id. al Capitan don Agustin Garcia Caballero.
 Al mismo.—Id. al Alférez don Eusebio Alonso Pajares.
 Al mismo.—Id. al Teniente Coronel, Comandante, don Melchor Lasiera y Peyroy.
 Al mismo.—Id. dos meses de prórroga de Real licencia al Alférez don Antonio Bayo y Tosar para restablecer su salud.
 Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio a don Rafael Barradas y Fernandez.
 Al mismo.—Id. a don José de Sentinat y de Socías.
 Al mismo.—Id. a don Enrique de Rojas y Pacheco.
 Al mismo.—Negando a don Francisco Garcia la revalidacion del empleo de Teniente de caballeria que dice obtuvo en las filas carlistas.
 Al mismo.—Id. a don Gonzalo Fernandez de Teran la instancia en que solicita se le sostenga la gracia de Cadete con media pension que se le concedió en 1852.
 Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al primer Comandante don José Rodriguez y Treles.
 Al mismo.—Id. al Capitan don Eusebio Cea y Mora.
 Al mismo.—Id. al Teniente don Evaristo Arias y Pardiñas.
 Al mismo.—Id. al Subteniente don Bernardo Castilla y Lanza.
 Al mismo.—Id. al Subteniente don Joaquin de la Escosura.
 Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Capitan don Rafael Alfaro y Gollo.
 Al mismo.—Id. al Teniente don Francisco Rocas y Morat.
 Al mismo.—Id. al Subteniente don Juan Perez Cabrero y Pastor.
 Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de Infanteria a don Hilario Santalder y Rodriguez.
 Al mismo.—Id. a don Luis Martinez Alcobendas.
 Al mismo.—Id. a don José Diaz y Merlino.
 Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. permiso para que pueda fijar su residencia en Madrid al segundo Comandante don Benito Rubio y Pardo.
 Al Director general de Infanteria.—Idem premio de constancia de 20 rs. al cabo de tambores José Fernandez Nuera.
 Al mismo.—Resolviendo que la plaza de Cadete concedida para el colegio a don Tomas Parás y Savignone se entienda con los beneficios de pension entera.
 Al mismo.—Mandando que para el abono de premios pecuniarios se cumplimente lo mandado en Real orden de 17 de Julio de este año.

Infanteria.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al primer Comandante don José Rodriguez y Treles.
 Al mismo.—Id. al Capitan don Eusebio Cea y Mora.
 Al mismo.—Id. al Teniente don Evaristo Arias y Pardiñas.
 Al mismo.—Id. al Subteniente don Bernardo Castilla y Lanza.
 Al mismo.—Id. al Subteniente don Joaquin de la Escosura.
 Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Capitan don Rafael Alfaro y Gollo.
 Al mismo.—Id. al Teniente don Francisco Rocas y Morat.
 Al mismo.—Id. al Subteniente don Juan Perez Cabrero y Pastor.
 Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de Infanteria a don Hilario Santalder y Rodriguez.
 Al mismo.—Id. a don Luis Martinez Alcobendas.
 Al mismo.—Id. a don José Diaz y Merlino.
 Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. permiso para que pueda fijar su residencia en Madrid al segundo Comandante don Benito Rubio y Pardo.
 Al Director general de Infanteria.—Idem premio de constancia de 20 rs. al cabo de tambores José Fernandez Nuera.
 Al mismo.—Resolviendo que la plaza de Cadete concedida para el colegio a don Tomas Parás y Savignone se entienda con los beneficios de pension entera.
 Al mismo.—Mandando que para el abono de premios pecuniarios se cumplimente lo mandado en Real orden de 17 de Julio de este año.

Al mismo.—Concediendo a Bonifacio Sierra Fernandez y ocho individuos premios de constancia de 4, 10, 15 y 30 rs. al mes.

Caballeria.

Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Mandando al jefe de la Isla a don Manuel Capitan al que lo es graduado Teniente de caballeria don Francisco de Cistué y Bernaldo de Quirós.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 5.º—Elecciones.

Con arreglo a lo prevenido en el articulo 7.º del Real decreto, fecha 6 de Julio ultimo, encargo a todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, espongan al público en los sitios de costumbre de sus respectivos vecindarios, el dia 10 del actual, las listas de electores para Diputados a Cortes de segunda rectificacion, que se les remite por el correo de hoy.
 Los expresados Alcaldes, bajo su responsabilidad, me darán parte sin falta alguna el mismo dia 10 del corriente, de haberse espuesto al público las mencionadas listas.

Madrid 7 de setiembre de 1858.
 —El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 19.

Ignorándose a quién pertenezca una mula perdida que ha sido depositada en el Parador de Gilimon, he dispuesto se inserte este anuncio para que, llegando a noticia de su dueño, acuda al Inspector del distrito, y previa justificacion de propiedad y abono de gastos que hubiere causado la expresada caballeria, lo sea entregada.
 Madrid 6 de setiembre de 1858. — El Marqués de la Vega de Armijo.

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Madrid.

Capitania general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion 1.ª—Excmo. señor.—El Oficial primero del Ministerio de la Guerra, en 23 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:
 «Excmo. señor.—El señor Ministro de la Guerra dice desde Gijon con fecha 19 del actual, a los Directores generales de Infanteria, Caballeria y Artilleria lo que sigue:
 La Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion la necesidad de reemplazar las bajas últimamente ocurridas por razon de licenciamiento y demás causas ordinarias en el Ejército de la Isla de Cuba, ha tenido a bien resolver que, sin perjuicio de que continúe promoviendo la recluta para los depósitos de bandera y embarque para Ultramar, en los términos establecidos, y se explore nuevamente con el mismo fin por las dependencias de las Capitánias generales la voluntad de los quintos del último sorteo, que se encuentran en sus casas, se proceda a una saca de dos hombres por compania en los cuerpos de infanteria de la Península, doscientos en el arma de Caballeria, y otros doscientos en la de Artilleria, con destino a la mencionada Isla de Cuba, bajo las reglas siguientes:
 1.ª Ha de tomarse por base del alistamiento el enganche voluntario.
 2.ª Explorada que sea al efecto la voluntad individual en todos los Cuerpos, se alistará a los que soliciten servir en aquel Ejército, concediéndoles la rebaja de dos años, siempre que hecha esta rebaja les resten, cuando menos, para servir cuatro años, cuyo plazo es el menor con que pueden ser admitidos.

3.ª A los individuos que estén recargados en el servicio, se les concederá la rebaja del tiempo que a ellos hubiese interesado en aumento de su sueldo primitivo con los que se les conceda de rebaja, que se pague de ella lo que se les pague en premio de cuatro años.
 A los recargados de otras deudas, solo se les rebajará este número.
 4.ª Si no se presentan voluntarios en número suficiente, ha de procederse a llenar el vacio que resulte entre los soldados, tambores y cornetas que tuviesen que servir cuatro ó mas años. Los sorteados no tendrán derecho a la rebaja de tiempo.
 5.ª Se admitirán entre los voluntarios, con opcion al ascenso inmediato, si reúnen al efecto las circunstancias necesarias, dos cabos segundos y uno primero por cada cincuenta hombres, y con igual ventaja se admitirá tambien a ocho sargentos segundos de Infanteria, Caballeria y Artilleria, de los de mas sobresalientes cualidades entre los que aspiren al pase con el empleo de sargento primero.
 6.ª Tendrá V. E. el mas escrupuloso cuidado de que no se comprenda en el número de los alistados individuo alguno que, además de sus buenas condiciones morales y militares, no disfrute de una salud habitualmente robusta.
 7.ª Todas las operaciones consiguientes a dicho alistamiento, han de quedar precisamente terminadas para el dia 15 del próximo mes de setiembre.
 8.ª Los contingentes de cada Cuerpo tendrán entrada y se hallarán incorporados del 1.º al 10 de octubre siguiente, en el depósito de bandera y embarque para Ultramar, establecido en Cádiz.
 9.ª Los alistados llevarán únicamente las prendas de su propiedad, proveyéndoles en dicho depósito de embarque de las que les falten para completar el número de las que corresponden al vestuario señalado para los reclutas.
 10.ª Tan pronto como el alistamiento se halla terminado, remitirá V. E. un estado numérico de toda la fuerza, con expresion de las clases y Cuerpos de su procedencia, especificando al propio tiempo el número de los sorteados y el de los voluntarios.
 De Real Orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
 Lo que traslado a V. E. para los mismos fines, publicándose en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los quintos que se hallen en sus casas, puedan alistarse si lo desean.
 Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de setiembre de 1858.—Macrorhon.—Excmo. señor general Gobernador de esta plaza.—Es copia.—O'Donnell.

Don Pelayo Gonzalez de los Rios, profesor de Instruccion pública elemental y Superior; individuo de la Real Sociedad Económica; Secretario de su Seccion de Agricultura y Estadística, y de la Comision de pesas y medidas decimales de la Isla, Subdelegado del ramo de Aprendizaje de Artes y Oficios; Director de la Escuela general preparatoria y de las Especiales de esta ciudad, y Presidente del Cuerpo de Profesores de las mismas, etc.

Hallándose vacante la plaza de Profesor de Geografía e Historia de este Instituto, con la dotacion de ochocientos pesos de sueldo anual, y debiendo proveerse por su magestad la Reina nuestra señora (Q. D. G.), previa oposicion y propuesta del excelentísimo señor Presidente Gobernador y Capitan general, el Cuerpo de Profesores del mismo Instituto, en uso de las facultades que le concede el Reglamento, ha acordado convocar a todos los aspirantes a la citada plaza, desde el término improrrogable de tres meses contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el Art.º de los artículos adicionales al Reglamento, y presentar la memoria de que habla el Art.º 2.º de los mismos, los cuales, en union de otros que se

han estimado conducentes, se transcriben á continuación.

Y por tanto he dispuesto que se fije en este edificio la presente convocatoria, firmada y sellada con el sello del Instituto, por el Secretario del mismo, publicándose además en los números consecutivos de los diarios de la Isla, y remitiendo ejemplares á los demás Institutos de la Península y de esta Isla y Puerto-Rico. A cuyo fin, y estando prevenido que se determine la cuestión que ha de servir de tema á la Memoria que han de presentar los opositores; el Cuerpo de Profesores ha señalado la siguiente:

Hasta qué punto llega la importancia ó influencia de la Geografía en el estudio y conocimiento de la Historia?

Dado en esta Escuela general preparatoria y de Especialidad de la Habana, á 17 de abril de 1858. — Pelayo Gonzalez, Director. Francisco Morales Lopez, Secretario.

Artículos que se citan.

Artículo 1.º Debiendo proveerse, cuando vacuen, las plazas de Profesor, según el artículo 5.º del Reglamento de la General preparatoria por medio de concurso público, para ser admitido á él se exigirá de los aspirantes:

- 1.º La calidad de español ó de haber obtenido carta de naturaleza en estos Reinos.
2.º Ser mayor de 22 años.
3.º Un informativo que acredite su limpieza de sangre, buena vida y costumbres, promovido ante la autoridad competente.
4.º No haber sido condenado á penas aflictivas ó infamatorias, á menos que hubiese obtenido rehabilitación.

Art. 2.º Los ejercicios para estos concursos consistirán:

1.º En una Memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado), sobre el punto que señale la Junta de Profesores y que la Dirección publicará en los edictos de convocatoria.

2.º En un exámen público de una hora á cada aspirante, sobre la Memoria presentada, siempre que esta haya sido aprobada por el Cuerpo de Profesores, antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor. Las Memorias que no merecieron aprobación permanecerán en la Dirección de la Escuela, á disposición de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que consta el nombre del autor.

3.º En una disertación cuya lectura no pase de media hora sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad á que la oposición se contraiga haya cabido en suerte al candidato 24 horas antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca de la Escuela ó sala que destine la Dirección, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

4.º En un exámen público de dos horas en las materias que designe el Cuerpo de Profesores, según la cátedra que haya de proveerse.

Para el presente caso son:

Cosmografía, Meteorología, Geografía física y política en toda su estension, Historia universal y particular de la Geografía, Cronología, Nociones de Estadística, Idiomas inglés y francés.

Art. 7.º Concluido el término prefijado para la admisión de las Memorias, serán estas examinadas y censuradas por la Comisión nombrada á efecto, la cual, en el término de ocho días, deberá presentar un informe motivado á la Junta de Profesores para su aprobación.

Art. 12.º Al día siguiente de la conclusión de los ejercicios deberán los Jueces entregar cerradas al Director las respectivas propuestas para que, acompañándolas con su correspondiente informe, las eleve al escelen-

último señor Gobernador Capitan general por conducto de la Real Sociedad Económica. Igualmente y por el propio conducto elevarán los señores inspectores su informe al Gobierno.

Art. 13. En vista de las propuestas é informes, con presencia del expediente y oída la Jueces de Estudios, el Excmo. señor Gobernador Capitan general nombrará entre los propuestos el candidato que considere mas benemérito para el desempeño de la cátedra en calidad de interino hasta que se confirme su nombramiento por el Supremo Gobierno, á quien se deberá dar cuenta.

Habana 17 de abril de 1858.—En copia. —Francisco Morales Lopez, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de las Viñillas.

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Viñillas y por la Escribanía del Doctor don Angel Abad, á instancia de don Ramon Pulido, contra Francisco Cortina y Juan Fernandez, ha recaído la sentencia de remate que dice así:

En la villa de Madrid, á siete de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho: el señor don José Puig Alvarez, Juez de paz en esta corte, y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de las Viñillas, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos á instancia de Ramon Pulido, de esta vecindad, contra Francisco Cortina y Juan Fernandez, sobre pago de mil doscientos rs., y

Resultando, según el documento folio 2, reconocido judicialmente que el Francisco Cortina, como principal pagador, y el Juan Fernandez, como solidario, con varios otros, se obligaron mancomunadamente y cada uno de por sí, á satisfacer á aquel la cantidad de mil ochocientos rs., de los que ha percibido seiscientos, como consta anotado á continuación de dicho documento:

Resultando que, en virtud de dicho reconocimiento, se pidió la ejecución por el acreedor, y despachado en efecto el mandamiento, se requirió de pago á uno y otro obligados, los que aparecieron insolventes:

Resultando que solicitada y concedida la ampliación de embargo á los bienes raíces que los deudores poseían en su pueblo, se practicó con efecto, y se tomó razon en la Contaduría de hipotecas correspondiente:

Resultando que, citados de remate los referidos Cortina y Fernandez, el primero no se opuso á la ejecución, más no así el segundo que lo hizo en tiempo, pretendiendo en el mismo escrito se le ayudasé y defendiese en clase de pobre, para lo que se mandó formar pieza separada, y hecho, entregarle los autos para que alegase sus excepciones:

Considerando que, sin embargo de notificada la providencia en que así se mandó, no ha tomado los autos á los efectos prevenidos en el artículo 992 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el art. 931, párrafo 2.º del 970 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, y cuanto resulta de los presentes autos, su señoría, por ante mí el Escribano, dijo:

Que debia de mandar y manda seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados, y con ello entero y cumplido pago al acreedor Ramon Pulido, tanto de los mil doscientos rs. de principal, como de las costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia, lo proveyó, mandó y firma su señoría, de que doy fé.—José Puig Alvarez, Dr. Angel Abad.

Y mediante no saberse con certeza el paradero de los referidos deudores, y para que tenga efecto la notificación de la referida sentencia, se publica esta sentencia en Madrid á tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Dr. Angel Abad.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don

Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia en esta capital, dictada en testimonio del Escribano de su número don Pedro Clemente Marin, fué sido declarado en concurso necesario don Manuel de la Arzuela, á instancia de la Excmo. señora Condesa de Ceñero.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 538 de la Ley de enjuiciamiento civil, se anuncia por medio de este periódico con objeto de que en el término de 20 dias los acreedores á los bienes de aquel, presenten los títulos justificativos de sus créditos en la Escribanía citada, sita en la calle Mayor, núm. 108 y 110, cuarto bajo de la izquierda.—Por mi compañero Marin, Miguel Diaz Arévalo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Ocaña.

Con la autorizacion superior se subastan los pastos de los prados titulados Largo y Egido de los propios de esta villa, por el tiempo que media desde 1.º de noviembre del presente año, hasta 1.º de marzo de 1859, en la cantidad menor admisible de 1.634 rs. vn., que arroja el año común del último quinquenio, con el aumento del 3 por 100 sobre dicha cantidad; para cuyos remates se señalan los dias 19 y 26 del presente mes, de once á doce de su mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento constitucional; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo. No admitiéndose posturas á forasteros, si ganados de estos vecinos posturasen el aprovechamiento, á no ser que resultasen sobrantes, conforme á lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia. Coslada 5 de setiembre de 1858.—E. P. I. del Ayuntamiento, Rafael Gonzalez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

Table with 2 columns: Quantity and Description. Includes items like 2933 fanegas de trigo, 1806 arrobas de harina, 2380 libras de pan cocido, 16978 arrobas de carbon, 90 vacas que componen 36879 libras de peso, 664 carneros, que hacen 15053 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

Table with 3 columns: Item, Arroba, and Libra. Includes items like Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino ahejo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with 2 columns: Item and Price. Includes items like Ocaña, Trigo vendido, Favegas.

Table with 2 columns: Item and Price. Includes items like 30, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

2500 Quedan por vender sobre 6798 fanegas. Precio máximo. Idem mínimo. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 6 de setiembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 6 de setiembre de 1858 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-30 c. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 29-40. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 18-55 p. Idem de segunda, no publicado, 13-10. Idem del personal, id., publicado 10-10. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 29 d. Idem de 2.000 rs., id., 91-25 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de 2.000 rs., id., 88-30 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de 2.000 rs., id., sin cupon 86-75 p. Idem del 1.º de julio de 1858 de 2.000 reales, publicado, 90 d. Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1853, id., 85 p.

Acciones del Canal de Isabel II de 4 1,000 reales, 9 por 100 anual, id., 105 p.
Idem del Banco de España, no publicado, 161-50 d.
Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alarcán, id., 49-50 d.
Idem de la Aurora de España, id. 68.
Idem del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 1,990 p.
Idem del Grao de Valencia á Almansa, id. 88.
Obligaciones de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-10. d.
 París á 8 dias vista, 5-20 p.

Plazas del reino.

Plaza	Dañd.	Beneficio.
Albacete.	116	518 d.
Alicante.	par d.	
Almería.	1 p.	
Avila.		518 p.
Badajoz.		314.
Barcelona.		118.
Bilbao.		
Burgos.	112 p.	
Cáceres.	118.	
Cádiz.		
Castellón.		
Ciudad-Real.		
Córdoba.	114.	
Coruña.	114. p	
Cuenca.		
Gerona.	par	
Granada.	112.	
Guadalajara.		
Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	318. p.	
Leon.	114 d.	
Lérida.		
Logroño.	114.	
Lugo.	112.	
Málaga.		518.
Murcia.		114
Orense.	314.	
Oviedo.		1 d.
Palencia.	114.	
Pamplona.		112
Pontevedra.	518.	
Salamanca.	112 p.	
San Sebastian.		1.
Santander.		112
Santiago.	318. d.	
Segovia.	par.	
Sevilla.	118	
Soria.	318.	
Tarragona.		114 d.
Teruel.		
Toledo.	314. d.	
Valencia.		518.
Valladolid.	114.	
Vitoria.		1 d.
Zamora.	par.	
Zaragoza.		318.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arrienda para la próxima temporada de otoño el fruto de la bellota de la dehesa de Milla, sita en término y jurisdicción de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero, á seis leguas de esta corte. Quien quisiere aprovecharse de él podrá presentarse á tratar con don Saturnino de Zurbano y Espino, que vive en esta corte, calle de Toledo, núm. 53, cuarto segundo de la escalera de la derecha, donde se halla el pliego de condiciones.
 Madrid 1.º de setiembre de 1858.—Saturnino de Zurbano y Espino.

Arrendamiento de tierras de pan llevar.

Se arrienda 311 fanegas, 10 celemines, y 16 2/3 estadales de tierra de buena calidad en 33 pedazos, 281 fanegas, 2 celemines y 27 2/3 estadales, en el término del Real sitio de San Fernando, y las 30 fanegas, 7 celemines, 22 1/3 estadales restantes, en el de Torrejon de Ardoz, cuyas tierras se hallan divididas en dos hojas, y las lleva en arrendamiento don Simon Paniagua de aquella vecindad, cuyo contrato ha terminado en

Santa María de agosto del presente año, en una hoja.

El tipo de este arriendo será el de 15 celemines de trigo por cada fanega, en el término ó su importe en metálico al precio medio que tenga en el mercado de Madrid el día 15 de agosto de cada año, á elección de los dueños; y se admiten proposiciones hasta el 26 del corriente mes de setiembre en Torrejon, casa de don Simon Paniagua; en el Real sitio de San Fernando, en la de don Juan del Hoyo, Secretario de aquel Ayuntamiento; y en Madrid, en la de don Ezequiel Martin y Alonso, Puerta del Sol, núm. 11, cuarto principal de la derecha.

Vistas y examinadas que sean las indicadas proposiciones, los dueños de las tierras se reservan el derecho de admitir ó no aquella que le sea favorable.

Madrid 6 de setiembre de 1858.—Ezequiel Martin y Alonso.

BIBLIOTECA DEL NOTARIADO.

SUSCRICION ECONOMICA

al *Diccionario General del Notariado, en celebridad del premio que S. M. se ha dignado conceder á esta obra.*

Materias que comprenden los 98,641 artículos de que consta.

- 1.º Legislacion comun ó derecho civil de España, aplicado por el Notariado en la contratación y testamento pública, y sus fórmulas.
- 2.º Derecho penal, mercantil y administrativo y sus fórmulas.
- 3.º Enjuiciamiento civil y criminal en los Tribunales de todos los fueros y categorías, y sus fórmulas.
- 4.º Paleografía general.
- 5.º Arreglo de archivos.
- 6.º Gramática y ortografía nacional.
- 7.º Aritmética decimal y sistema métrico legal.
- 8.º Geografía y division judicial, civil, militar y eclesiástica de España, suficiente para poderse comunicar con todos los pueblos de la Península, con expresion del Juzgado, Audiencia, provincia, diócesis y capitanía á que corresponde cada uno.
- 9.º Historia del Notariado, su estadística, privilegios, noticias históricas, juras de Principes, y otra infinidad de materias y documentos originales igualmente importantes.

Orden de redaccion de cada artículo.

- 1.º Definicion de la palabra que sirve de objeto al artículo.
 - 2.º Legislacion vigente sobre el punto definido.
 - 3.º Doctrinas de los autores y la del autor, sobre la materia.
 - 4.º Modo práctico de reducirse cada caso á contrato escrito y sus formularios, razonados y comentados cuando es preciso.
- Igual sistema se sigue en la parte judicial.

Exito de esta obra.

Despues de la inusitada recompensa que S. M. ha tenido á bien conceder al autor de esta obra y de la declaracion honorisima de haber prestado con ella un servicio efectivo á la clase á quien se dedica, sería inútil añadir ni una sola palabra acerca de su mérito, sancionado oficialmente en dos ocasiones distintas, y corroborado unánimemente por toda la prensa, así científica como política, y por el público en general, cuyos elogios son bien conocidos de todos.

Si diremos que anunciamos una obra de especialísima circunstancia, y cuyo éxito científico no cabe mayor en obra alguna, siendo por lo mismo imprescindible en los Juzgados, en el estudio del Notario y Escribano, y utilísima en el de los Jueces, Fiscales y Abogados.—Es además el libro de consulta del jefe de la familia, porque en él, sin recurrir á nadie, y sin mas que buscar la palabra que apetece, sabe sus derechos y deberes civiles y morales sobre las personas y cosas que gobierna, y las acciones que á cada paso le competen; por él pueden instantáneamente ordenarse todos los actos y contratos que han de ocurrir en la vida, dirigirse en sus litigios y ordenar su última voluntad.—En una palabra, aun bajo el aspecto económico, es conveniente la adquisicion de esta obra á todo hombre medianamente establecido, porque le ahorra tiempo y gastos en las consultas que se ve obligado á hacer en cada caso particular que le ocurre.—El costo de esta importante obra, es, pues, un gasto reproductivo, y á fin de ponerla al alcance de todas las fortunas, y solo para corresponder de algun modo á los favores del público y á lo obligado que nos

deja el premio con que S. M. ha tenido á bien honrarlo, damos las siguientes bases.

1.º Se abre una nueva suscripcion económica por tomos, para la adquisicion del *Diccionario General del Notariado*, que consta de diez.

2.º Cada mes se repartirá un tomo encuadernado en rústica.

3.º En consideracion al motivo que impetu á la empresa abrir esta suscripcion económica, y á que no puede concederse á los nuevos suscritores el privilegio de recibir los 6 tomos del *Boletín* que han recibido gratis los fundadores de la Biblioteca, el precio de cada tomo en rústica será el siguiente:

Recibiéndolos de los comisionados y haciéndolo el pago á los mismos, 50 rs. tomo.

Recibiéndolos de la Administracion y pagándolos en Madrid, 40 rs. id.

Remitiendo el importe en libranzas á la Administracion y remesándolos esta directamente al interesado por correo, franco de porte, 48 rs.

4.º A las personas que tomen de diez ejemplares en adelante, se les hará una rebaja convencional.

5.º A los Ayuntamientos que gusten adquirir la obra para sus Secretarías ó Bibliotecas, ó para los Juzgados de paz, haciendo uso de la autorizacion que les concedió la Real órden de 5 de junio de 1854, por la cual se les facultó para hacer, este gasto con abono en sus cuentas, se les servirá á los mismos precios marcados en la base 3.º

La Real órden citada dice así:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Negociado 3.º.—La Reina (Q. D. G.) ha visto con agrado el tomo primero del *Diccionario General del Notariado de España y Ultramar* que ha presentado en este Ministerio su autor don José Gonzalo de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demas dependientes legos de la Administracion pública en los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todos los casos teóricos y prácticos que les son propios, ha tenido á bien mandar S. M. que se recomiende á todos los Ayuntamientos la adquisicion del referido *Diccionario*, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como gasto voluntario.»

ANALES

PALEOGRAFIA ESPAÑOLA.

Obra indispensable á los Archiveros y á los Notarios, Escribanos, Jueces, Abogados, y á toda persona ilustrada.

Terminada con tanto éxito la primera obra de la Biblioteca, nos proponemos continuarla con igual celo y laboriosidad que hasta aqui, y creemos que el público ilustrado en general, y nuestra clase en particular, continuará favoreciéndonos con su proteccion. Al efecto hemos comenzado ya la publicacion de los importantes ANALES que anunciamos, que no serán ciertamente un Compendio, sino una obra importante, en tres tomos, con mas de 500 láminas, primorosamente grabadas en piedra.

El primer tomo comprenderá la parte práctica de la Paleografía española ó la lectura de todas las letras conocidas en España. Al lado de cada lámina vá la explicacion correspondiente, seguidas de los razonamientos y observaciones de nuestros mejores paleógrafos, reuniendo por este medio todos los estudios prácticos de nuestros autores y los mas notables de los extranjeros.

En el segundo daremos la teoria de la ciencia diplomática.

En el tercero haremos una Coleccion original y cronológica de las letras de los Protocolos de las Escribanías públicas de España.

La obra es vastísima en su ejecucion, pero proporcionado será el triunfo si conseguimos darla cima, ó por lo menos nos cabrá la honra de haberlo intentado.

La obra se publicará por entregas de ocho páginas de impresion y una lámina lujosamente grabada, ó diez y seis páginas cuando no se acompañe lámina, ó en su lugar dos de estas.

El precio de cada entrega será de dos reales tanto en Madrid como en provincias, siguiendo nuestra costumbre ya establecida.

Mensualmente se repartirá el número de entregas que sea posible, segun avancen los trabajos de grabado.

BOLETIN DEL NOTARIADO.

Revista notarial, científica, jurídica, literaria, artística, paleográfica y de archivos.

El *BOLETIN DEL NOTARIADO* se publica todos los domingos en 16 páginas en folio menor, y se divide en las secciones siguientes:

- 1.º Doctrinal, donde se tratan todas las cuestiones especiales del NOTARIADO.
- 2.º Científica y recreativa.
- 3.º Páginas del crimen.
- 4.º *Boletín de las leyes*, donde se insertan las disposiciones de la Gaceta de la semana, y del

5.º Crónica.

El precio de suscripcion en Madrid es de 6 reales mensuales, y en provincias 18 el trimestre.

Los suscritores á la Biblioteca, ó sea á los ANALES, lo reciben por todo dos reales al mes, tanto en Madrid como en provincias.

La administracion sigue á cargo del señor don Isidro Bohig, Carrera de San Gerónimo, núm. 29, escritorio tienda, cuya probada esctitud y probidad nos releva de toda advertencia en esta parte; y al mismo se dirigirá todo pedido y reclamacion.

La redaccion y estudio del Notario público, Director de la Biblioteca, en la Plaza del Progreso, número 5, cuarto principal, CENTRO DEL NOTARIADO.

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.

Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la réctificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. el 100.

Libramientos, á 3 cuartos pliego.

Cargarémes, á 5 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id.

Cuenta general de id. á 3 id. id.

Papeletas para bagajes, á 6 rs. el 100.

Libro diario para idem á 40 reales cada uno.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadernado, á 2 rs.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 4 cuartos cada una.

A medida que los señores Alcaldes encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la mayor economia posible y se anunciarán en el *Boletín*.

ADVERTENCIA.

Como verán los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos por el anuncio que precede, se hallan concluidos los libros diarios de bagajes con arreglo al nuevo modelo: su precio 40 rs.

Encom. D. Juan Antonio Garcia.
 Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18.
 MADRID:—1858.